

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALACANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL C. VLADIMIR PARRA BARRÁGAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, COMISIÓN A LA QUE EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. **"EL COMODANTE" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2.- QUE LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA. ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ QUE ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL "CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SINDICALES, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y GRUPOS CIUDADANOS (AS) PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES".

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx

Comodante

✓

Esther Gutiérrez Andrade

↑



I.3.- QUE EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE LA FACULTAD PARA REFRENDAR CON SU FIRMA EN TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA Y FUE PROPUESTO COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COLIMA, COLIMA, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2021, RATIFICADO Y DESIGNADO EN LA MISMA FECHA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN SESIÓN ORDINARIA NO. 01.

I.4.- QUE EL C. J SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.5.- QUE ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES S/N, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MÉNDEZ Y ROBERTO SUÁREZ OLVERA, EN LA COLONIA RAMÓN SERRANO EN VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-12-124-001-000 Y CON UNA SUPERFICIE 3,624.00M2 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

I.6.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. J. MERCED CABRERA NO.55, COLONIA CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MÉXICO.

II. **"EL COMODATARIO"** DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FACULTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN EL ESTADO DE COLIMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO NO. 157 EL CUAL CONTIENE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1991.

II.2.- QUE EL C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN TIENE EL CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ ("LA CIAPACOV"), SEGÚN LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,224, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022, EMITIDA POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE ESTA DEMARCACIÓN, DONDE CONSTA

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 182 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022.

II.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES I, X, XII, DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y LA CAPACIDAD PARA CUMPLIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE CONTRAEN, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS DE NINGÚN MODO.

II.4.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL BOULEVARD CAMINO REAL 992, COLONIA EL PORVENIR, DE ESTA CIUDAD DE COLIMA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UNA **FRACCIÓN DE TERRENO DE 947.26M² NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES S/N, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MÉNDEZ Y ROBERTO SUÁREZ OLVERA, EN LA COLONIA RAMÓN SERRANO EN VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-12-124-001-000 EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

III.3.- SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" CONCEDE GRATUITAMENTE EL USO A "EL COMODATARIO" **DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE 947.26M² NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.5.- PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ. EL DESTINO DEL BIEN INMUEBLE SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SIN QUE PUEDA SER UTILIZADO SIN NINGÚN OTRO FIN.**

LA FRACCIÓN DE TERRENO EN COMODATO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: **AL NORTE EN 30.04 METROS CON AVENIDA NIÑOS HÉROES; AL SUR EN 30.00 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD; AL PONIENTE EN 30.68**

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



Handwritten signature in blue ink



METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD Y AL ORIENTE EN 32.49 METROS CON LA CALLE ROBERTO SUÁREZ OLVERA.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL SÓLO DEMÉRITO POR EL EFECTO DE SU USO NORMAL.

"EL COMODATARIO" RESPONDERÁ DE LA PÉRDIDA DE LA COSA MATERIA DEL PRESENTE COMODATO; TAMBIÉN LO HARÁ SI LA EMPLEA EN USO DIVERSO AL AUTORIZADO O POR MÁS TIEMPO DEL CONVENIDO, AUN CUANDO AQUÉLLA SOBREVenga POR CASO FORTUITO.

SEGUNDA. "LAS PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024; SALVO QUE "EL COMODANTE" LO DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN NECESIDAD DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, PREVISTAS TANTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL COMO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA POSESIÓN DE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, REGRESARÁ A "EL COMODANTE".

TERCERA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL COMODANTE", NO TENDRÁ OBLIGACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA, QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DEL USO Y EMPLEO DEL BIEN DADO EN COMODATO.

CUARTA. "EL COMODATARIO" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS DERECHOS OTORGADOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO.

QUINTA. "EL COMODATARIO" EJECUTARÁ LOS ACTOS NECESARIOS PARA CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN ÓPTIMO ESTADO FÍSICO COMO DE FUNCIONAMIENTO, CON LA NECESARIA DILIGENCIA; ADEMÁS RECIBIRÁ REPARACIONES POR CUENTA DE "EL COMODATARIO", DEBIENDO DARLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE HAYA LUGAR; EN CASO DE SER NECESARIO, POR EL TIPO DE BIEN DADO EN COMODATO, DEBERA CONTAR CON LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA PREVENIR INCIDENTES O DAÑOS AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA EL COSTO Y LA UTILIDAD DEL MISMO.

"EL COMODATARIO" ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN O MEJORA A LOS BIENES INMUEBLES QUE RECIBE EN COMODATO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL DESTINO AUTORIZADO DEL

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



[Handwritten signature in blue ink]

MISMO; SIEMPRE Y CUANDO DICHAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES NO VARÍEN EL ESTADO DEL BIEN INMUEBLE EN FORMA SUSTANCIAL QUE PUDIERA OCASIONAR UNA DEPRECIACIÓN EN SU VALOR. EL COSTO DE DICHAS MODIFICACIONES, ADECUACIONES, MEJORAS Y EN GENERAL CUALQUIER MEJORA AL BIEN AL INMUEBLE, SERÁN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIN TENER DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN O PAGO ALGUNO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL COMODATO.

SEXTA. LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL PERSONAL QUE "EL COMODATARIO" EMPLEE PARA EL USO O MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, Y FUNCIONAMIENTO QUE GENERE EL USO DEL BIEN, ESTARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y A CARGO DE "EL COMODATARIO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA LEGAL, JUDICIAL O LABORAL PRESENTE O FUTURA DE "EL COMODANTE".

SÉPTIMA. EL PRESENTE CONTRATO SOLAMENTE SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL COMODANTE", CUANDO "EL COMODATARIO":

I. DESTINE EL INMUEBLE PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL;

II. DEJE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

III. NO PERMITA QUE "EL COMODANTE" PRACTIQUE LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PREVIO AVISO A "EL COMODATARIO", Y

IV. "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DE LA COSA ANTES DE QUE TERMINE EL PLAZO O USO CONVENIDOS, SOBREVINIÉNDOLE NECESIDAD URGENTE DE ELLA.

"EL COMODATARIO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2396 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, SERÁ RESPONSABLE DE QUE PEREZCA EL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO, AUNQUE RESULTE DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O DE AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", POR LO QUE DEBERÁ REALIZAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA MANTENERLO DEBIDAMENTE ASEGURADO.

OCTAVA. "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA HACERLO. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE DICHO CONSENTIMIENTO NO HA SIDO DADO POR

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx

✓

[Handwritten signature]

↑

ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA NI MORAL, NI COACCIÓN DE NINGUNA ESPECIE.

NOVENA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO ENTRE "LAS PARTES", MISMO QUE DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, PREVIA SOLICITUD, PARA TAL CASO. LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A "LAS PARTES" A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE NINGÚN ACUERDO VERBAL QUE MODIFIQUE O ALTERE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES SEI Á VÁLIDO.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE POR SER UN CONVENIO DE BUENA FE CUALQUIER CONTROVERSIA DEBERÁ DIRIMIRSE ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "EL COMODANTE"


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL


C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx

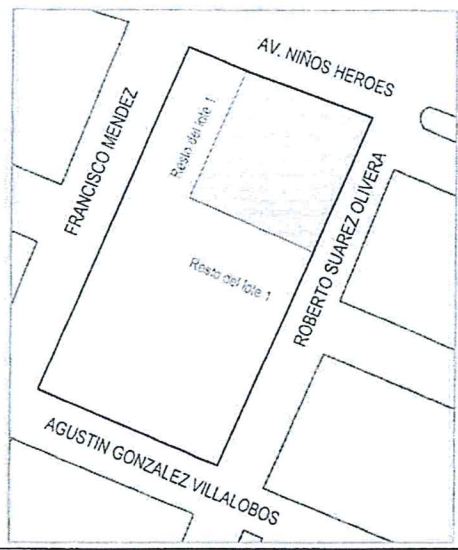
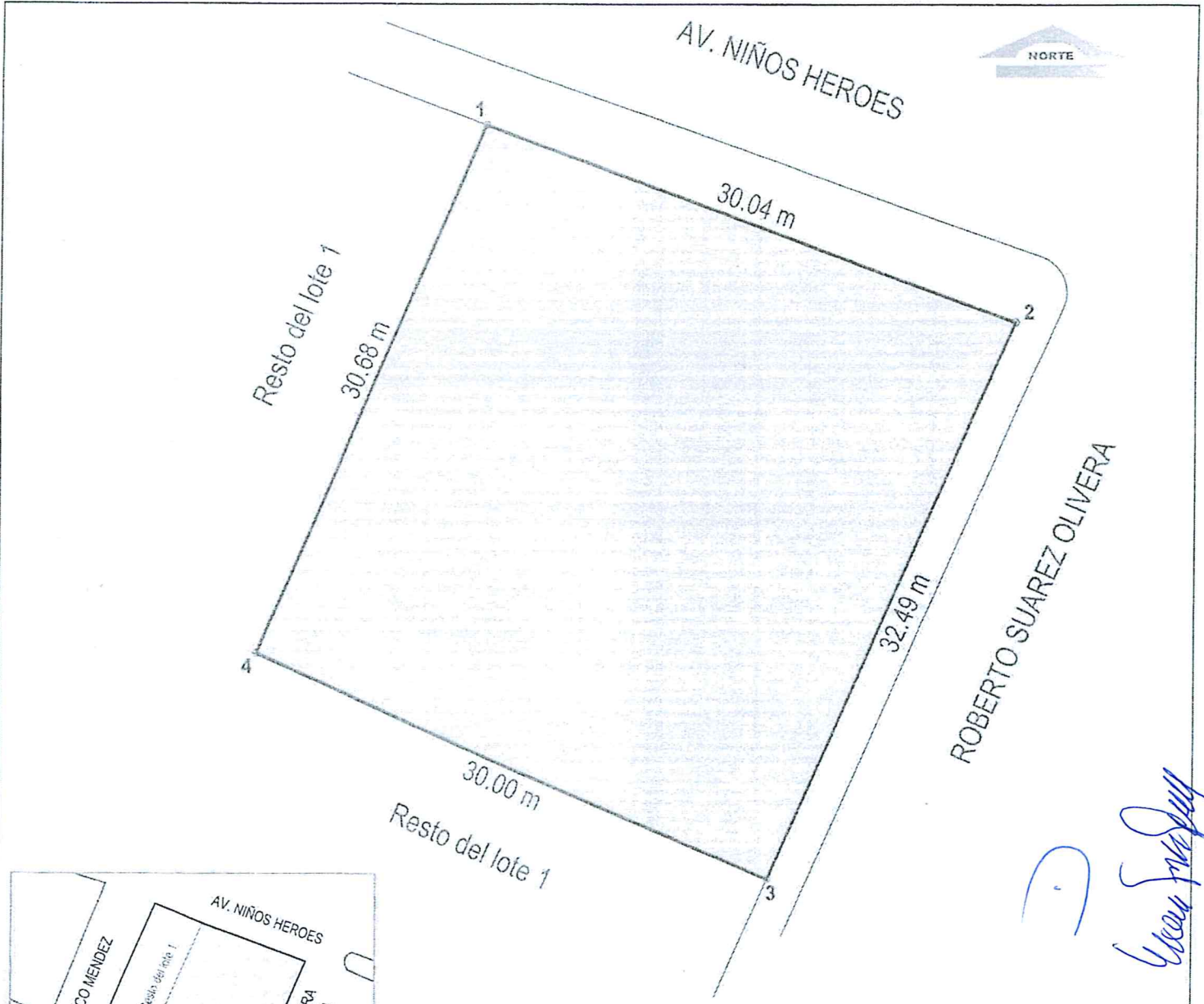
“EL COMODATARIO”


C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y POR LA OTRA LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ; A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).







CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,129,504.874	631,462.669
1	2	S 69°40'34.32" E	30.04	2	2,129,494.440	631,490.840
2	3	S 23°42'13.38" W	32.49	3	2,129,464.689	631,477.778
3	4	N 66°12'36.87" W	30.00	4	2,129,476.789	631,450.331
4	1	N 23°42'54.92" E	30.68	1	2,129,504.874	631,462.669

SUPERFICIE = 947.26 m2


H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.
 DIRECCIÓN DE CATASTRO

ARQ. MARIA TERESA ALCARAZ GONZALEZ
 DIRECTORA DE CATASTRO


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
 DIRECCIÓN DE CATASTRO

CEDULA PREDIAL CLAVE
10-01-12-124-001-000

PROPIETARIO:
H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

AV. NIÑOS HEROES S/N SUPERFICIES M²
RAMON SERRANO Terreno: 947.26 m²
VILLA DE ALVAREZ, Construccion: 0.00
VILLA DE ALVAREZ Esquina: 0.00

✓

